## II. Autoridades y Personal

## 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 4 de octubre de 1996, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Coordinación e Inspección, durante la ausencia de su titular, a la Dirección General de la Función Pública.

Por ausencia del titular de la Dirección General de Coordinación e Inspección, y hasta el término de la misma, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

## DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones del Ilmo. Director General de Coordinación e Inspección, durante su ausencia, al Ilmo. Director General de la Función Pública.

Mérida, 4 de octubre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se delega el ejercicio de la competencia en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

El artículo 3. en sus puntos 3,b,c, y 4, y el artículo 9,c, del Decreto Autonómico 22/1996, sobre distribución de competencia en materia laboral —D.O.E. núm. 24, de 27.2.96—, atribuyen a la Dirección General de Trabajo de esta Consejería la competencia para el ejercicio de determinados actos de materia laboral, respecto de los

que resulta conveniente establecer la delegación de competencias en el respectivo Jefe del Servicio Territorial de esta Consejería de Badajoz y Cáceres, al objeto de lograr la máxima agilidad y eficacia administrativa en su desempeño.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por los citados artículos, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

PRIMERO: Delegar en el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de Badajoz y Cáceres, las siguientes competencias referidas al respectivo ámbito provincial:

- Expedir certificaciones relativas a: nivel de empleo de una determinada empresa; representatividad sindical en un determinado nivel funcional; depósito de estatutos de asociaciones empresariales, profesionales y de sindicatos, y actos inscritos en el libro de inscripción de Sociedades Cooperativas-Sección Provincial.
- La resolución, sin perjuicio de su avocación, de aquellos expedientes de regulación de empleo sobre reducciones de jornadas, suspensiones de contratos de trabajo y despidos colectivos por fuerza mayor, cuando el centro de trabajo radique sólo en su provincia y cualesquiera que sea el número de trabajadores afectados.

SEGUNDO: Publicar la presente delegación de competencias en el DOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la mencionada Ley 30/1992.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 4 de octubre de 1996.

El Director General de Trabajo,